

REF: RECURSO REPOSICIÓN contra el auto del 13 de diciembre del 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.

sofia zarama <sofiazarama@gmail.com>

Mié 18/10/2023 3:57 PM

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>; gerencia@ipsintersalud.com <gerencia@ipsintersalud.com>; Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Buenaventura <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposicion PROCESO 2022--00275-00.pdf;

San Juan de Pasto, octubre de 2023

Señor

Dr. MAURICIO BURGOS MARÍN
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 76-109-40-03-007-2022-00275-00

DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A COLOMBIA Nit. 860.003.020-1

DEMANDADO: COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S. Nit. 800.253.757-4 MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES c.c. 31.205.30

REF: RECURSO REPOSICIÓN contra el auto del 13 de diciembre del 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.

SOFIA MELISSA ZARAMA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.224 de Pasto (N), en nombre y representación de la señora **MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.205.306 de Cali (V), como demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dentro del término legal me permito presentar y sustentar recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago de los títulos No. 01989600262750 y No. 01989600262768, contenidos en el proceso ejecutivo No. 2022-00275-00 en los siguientes términos:

San Juan de Pasto, octubre de 2023

Señor

Dr. MAURICIO BURGOS MARÍN
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 76-109-40-03-007-2022-00275-00

DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A COLOMBIA Nit. 860.003.020-1

DEMANDADO: COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S. Nit. 800.253.757-4 MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES c.c. 31.205.30

REF: RECURSO REPOSICIÓN contra el auto del 13 de diciembre del 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.

SOFIA MELISSA ZARAMA GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.282.224 de Pasto (N), en nombre y representación de la señora **MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.205.306 de Cali (V), como demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dentro del término legal me permito presentar y sustentar recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago de los títulos No. 01989600262750 y No. 01989600262768, contenidos en el proceso ejecutivo No. 2022-00275-00 en los siguientes términos:

I. LA DECISION RECURRIDA

Que mediante AUTO No. 1268, del 13 de diciembre de 2022 el Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA, mismo que fue notificado a mi representada el día jueves, 12 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió: “ *1.-LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en favor del BANCO B.B.V.A COLOMBIA y en contra de COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S., y MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la parte demandada, esta cancele a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero: a.- Por la suma de \$43.180.890 M/cte, por concepto de capital, representado en el pagare No. 01989600262750 que respalda la obligación No. 01989600262750, aportado como base de recaudo. b.- Por la suma de \$2.583.206, por concepto de intereses corrientes de la anterior suma de dinero, liquidados desde el 25 de abril de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2022. c.- Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el literal a.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación. d.- Por la suma de \$11.040.453 M/cte, por concepto de capital, representado en el pagare No. 01989600262768 que*

respalda la obligación No. 01989600262768 aportado como base de recaudo. e.- Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el literal d.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

*2.-Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverán en su debida oportunidad.
3.- NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P. o art. 8º de la Ley 2213 de 2022, dándole a saber que cuenta con el término de cinco JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA Rad. 2022-00275-00 (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.”*

II. MOTIVOS DE DISCONFORMIDAD/ SUSTENTACION DEL RECURSO

Después de analizar el componente sustancial y procedimental desde el marco del ordenamiento jurídico interno, legal y constitucional, existen motivos de disconformidad suficientes para reponer el auto de la referencia, para el caso particular Auto del 13 de diciembre de 2022, notificado mediante correo electrónico personal el 12 de octubre del año en curso y estando dentro del término procesal para radicar el respectivo recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, para sustentar el recurso de reposición en contra del Auto del 13 de diciembre de 2022 proferido por el SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA, a través del cual libró mandamiento de pago en contra de la COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S. y MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES, por lo cual se procederá a realizar mediante acápites, los cuales contienen argumentos que resultan ser subsidiarios, mas no excluyentes entre sí, razón por la cual ante una eventual falta de prosperidad de alguno de ellos, deberá abordarse el análisis del acápite siguiente y así sucesivamente. Sin más preámbulos, procederemos a abordar cada uno de los acápites que sustentan el recurso de reposición:

INEPTA DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TITULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

Señor Juez, el titulo enervado para ejecutar a mi poderdante, NO ES CLARO NI PRECISO en cuanto a SU EXIGIBILIDAD- Si bien el apoderado de la parte demandante, esgrime la exigibilidad del mismo en los hechos del cuerpo la demanda. Tenga en cuenta Su Señoría que los documentos soporte de la presente litis PAGARES no son claros y adicional a ello no reúnen los requisitos formales del título valor “Pagaré” a saber.

Al respecto de lo anterior, es claro que los requisitos generales que debe cumplir el pagaré los encontramos en el artículo 621 del código de comercio de Colombia, y son:

a. La mención del derecho que en el titulo se incorpora.

b. La firma de quien lo crea (Si aparece la firma, pero suscrita por mi mandante en su condición de representante legal mas no como persona natural, igual no se encuentra en su encabezado tal descripción, es decir que lo realice a manera personal).

Sobre el particular es indispensable señalar que existe una indebida representación o falta de notificación, por cuanto se confunde al ejecutante, ya que el deudor como tal es la **COPPERATIVA INTERSALUD IPS**, mas no la señora **MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES**, como persona natural quien en su momento fue la representante legal de la entidad en mención, sin embargo, teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura (V), se tiene que mediante acta de asamblea de cooperados del 28 de noviembre de 2022 se designo a la **Dra. PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE**, como **LIQUIDADORA** de la COOPERATIVA INTESALUD IPS, acto que fuese registrado en la Cámara de Comercio de Buenaventura, el día 22 de diciembre de 2022

Por otra parte, es improcedente demandar por los actores a la citada señora **MARÍA DEL CARMEN CUEVAS** a título personal, por cuanto, si bien los títulos fueron firmados por mi representada, se hizo en atención a su condición de representante legal de la nombrada **COOPERATIVA**, entre otras cosas, para la fecha de la presentación de la demanda si existía la persona jurídica **COPPERATIVA INTERSALUD IPS**, no obstante, a partir del 22 de diciembre de 2022, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura (V), se tiene que la entidad se encuentra en estado de **LIQUIDACIÓN**.

AUSENCIA DE ACEPTACIÓN DE TÍTULOS BASE DE EJECUCIÓN- REQUISITO FORMAL PARA CONSTITUCIÓN DE TITULO EJECUTIVO

Una vez revisado el contexto general de los obligados en los correspondientes pagares y las cartas de instrucciones se tiene claro que la obligación de pago es de la COOPERATIVA INTERSALUD IPS y su suscripción se realizo a través de su representante legal. Ahora bien, si la señora aquí demanda **MARÍA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES**, suscribe los documentos al final de los mismos en las casillas de **DEUDOR Y DEUDOR SOLIDARIO**, no es cierto que ella como **PERSONA NATURAL**, tenga la obligación de pago, en entendido aclaro que lo que se esta suscribiendo y autorizando en carta de instrucciones es frente a la **PERSONA JURÍDICA**, no exista un Y/O que haga la diferencia y por ende la exigibilidad a la **PERSONA NATURAL**.

Como sustento debemos tener presente en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, ha de predicarse que, si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso, lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así

como también con otras normas que hacen parte del entramado legal, verbigracia, con los cánones 4º, 11, 42-2º y 430 inciso 1º ejúsdem.

Por ende, mal puede olvidarse que, así como el legislador estipuló ut supra lo preceptuado, asimismo en la última de las citadas regulaciones, puntualmente en su inciso primero, determinó que «presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal».

De ese modo las cosas, todo juzgador, no cabe duda, está habilitado para volver a estudiar, incluso ex officio y sin límite en cuanto atañe con ese preciso tópico, el título que se presenta como soporte del recaudo, pues tal proceder ha de adelantarle tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio impartida cuando la misma es de ese modo rebatida, como también a la hora de emitir el fallo con que finiquite lo atañero con ese escrutinio judicial, en tanto que ese es el primer aspecto relativamente al cual se ha de pronunciar la jurisdicción.

Y es que, como la jurisprudencia de esta Sala lo pregonó en plurales oportunidades relativamente al efecto demarcado por el Código de Procedimiento Civil, lo cual ahora también hace en punto de las reglas del Código General del Proceso, para así reiterar ello de cara al nuevo ordenamiento civil adjetivo, ese proceder es del todo garantista de los derechos sustanciales de las partes trabadas en contienda, por lo que no meramente se erige como una potestad de los jueces, sino más bien se convierte en un «deber» para que se logre «la igualdad real de las partes» (artículos 4º y 42-2º del Código General del Proceso) y «la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial» (artículo 11º ibidem).

FALTA DE REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES

El código de comercio considera la posibilidad de que un título valor tan sólo contenga la firma del creador del título, pudiendo el tenedor del título llenar todos los demás datos o valores.

Señala el inciso segundo del artículo 622 del código de comercio:

«Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.»

El título valor en blanco faculta al tenedor del título para que lo diligencie, por lo tanto, en teoría este podría colocar lo que se le antojara, lo cual por supuesto iría en contra de los intereses del creador del título o acreedor.

Por tal razón, la norma exige que debe existir una carta de instrucciones para que los espacios en blanco se diligencien de acuerdo a las instrucciones allí contenidas.

El inciso primer del artículo 622 del código de comercio señala: «Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.»

Por lo anterior, la carta de instrucciones DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE CLARA PARA EVITAR ABUSOS Y FRAUDES, de manera que el tenedor sólo pueda diligenciar lo que la carta de instrucciones de forma expresa contemple o permita.

La norma es clara en que le diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, ASÍ QUE, SI NO SE CUMPLE CON ESE REQUISITO, EL TÍTULO VALOR PUEDE NO TENER VALIDEZ.

Finalmente, y como se evidencia en las pruebas aportadas por el demandante, la carta de instrucciones no es clara frente a quien la suscribe.

CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL TITULO VALOR.

El código de comercio considera la posibilidad de que un título valor tan sólo contenga la firma del creador del título, pudiendo el tenedor del título llenar todos los demás datos o valores.

Señala el inciso segundo del artículo 622 del código de comercio: «Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.»

La norma es clara en que le diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, así que, si no se cumple con ese requisito no es un título valor jurídicamente valido y en el caso en concreto de mi poderdante el pagare identificado como pagare No. 01989600262768 y No. 01989600262768 por no ser suscrita de manera correcta y carecer de los requisitos elementales, deberá decretarse la falta de exigibilidad del título frente a mi poderdante. Ahora, si no se existe una carta de instrucciones, el título valor carece de mérito ejecutivo.

En este entendido los títulos base de ejecución no cumplen con los requisitos que conlleven a iniciar un mandamiento de pago en contra de mi mandante, toda vez que ella no aparece en su encabezado como obligada (persona natural), sino que lo efectúa en su condición de representante legal de la entidad.

Aquí sobresale un COBRO DE NO DEBIDO, donde es importante resaltar que, a mi representada, en febrero del año en curso se le hizo un descuento por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000), de su cuenta de ahorros personal No. 0563104918, a lo que entidad bancaria responde que dicho descuento se realizó por motivo de deudas de la COOPERATIVA INTERSALUD IPS, entre lo cual es importante reiterar que, la citada desde el año 2022 ya no funge como representante legal de la entidad mencionada, siendo esta una obligación única y exclusiva de la entidad.

PETICIÓN

Atendiendo a los argumentos precedentes, solicito al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura (V) como PETICIÓN PRINCIPAL que SE REVOQUE EN SU INTEGRIDAD el Auto del 13 de diciembre de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la señora **MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES**, así como el Auto a través del cual se decretó las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y como resultado de ello disponga del levantamiento de las medidas cautelares, así como el archivo de la actuación, previa terminación del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Solicito tener como tales las que obran dentro del proceso contractual.
- Copia de certificado de existencia y representación legal.

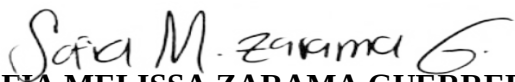
NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: La sociedad demandante BBVA COLOMBIA representada legalmente por la Dra. DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, las recibirá en la Avenida 6 AN # 25 AN - 31 de Cali. Dirección electrónica dianalucia.osorio@bbva.com notifica.co@bbva.com

DEMANDADO: COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS, MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES se puede notificar en CARRERA 43 # 1-36 DE BUENAVENTURA. Dirección electrónica: gerencia@ipsintersalud.com mariadelcarmen7@hotmail.com

APODERADA DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES: Las recibiré en la dirección: Carrera 31 # 16-22 primer piso / Barrio San Andrés, Teléfono 317 808 26 72 en la ciudad de Pasto (N), Correo electrónico RNA sofiazarama@gmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


SOFIA MELISSA ZARAMA GUERRERO
C.C. No. 1.085.282.224 de Pasto (N)
T.P. No. 294411 del C.S. de la J.
Abogada

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD I.P.S COOPERATIVA INTERSALUD IPS EN LIQUIDACION
SIGLA: COOPERATIVA INTERSALUD IPS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800253757-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0002070
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 09 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MAYO 06 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 769,307,202.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 43 1 36 BRR BELLAVISTA
BARRIO : BARRIO BELLAVISTA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2445311
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2437866
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@ipsintersalud.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 43 1 36 BRR BELLAVISTA
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : BARRIO BELLAVISTA
TELÉFONO 1 : 2445311
TELÉFONO 2 : 2437866
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@ipsintersalud.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@ipsintersalud.com

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR RESOLUCION NÚMERO 2778 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD I.P.S COOPERATIVA INTERSALUD IPS.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NÚMERO 2778 OTORGADA POR SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSALUD

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13529 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-04	20160607	ACTAS	CONSEJO DE	BUENAVENTUR RE03-10	20161215
		ADMINISTRACION	A		
AC-01	20221128	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		BUENAVENTUR RE01-13529	20221222
			A		

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO, VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONÓMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MATERIALES O INTELECTUALES PARA ORGANIZAR Y PRESTAR A LA COMUNIDAD SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y AMBIENTE, EN CUALQUIERA DE SUS FASES; EDUCACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD, LO QUE CONSTITUIRÁ SU ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA O INSTRUMENTAL, ASIGNÁNDOLES DE ACUERDO A SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO, UNA LABOR QUE LES PERMITA MANTENERSE OCUPADOS, OBTENER JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASÍ COMO PRESTARLES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO EXPRESIÓN DE LA SOLIDARIDAD. IGUALMENTE ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ASÍ COMO AL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SAA LOPEZ AMALFY	CC 66,940,027

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RACINES CUEVAS ELKIN	CC 79,521,676

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCERO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTRO ARBOLEDA MAXIMILIANO	CC 16,465,545

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RACINES CUEVAS DORMAN GUSTAVO	CC 79,469,683

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	AREVALO SANCHEZ BEATRIZ STELLA	CC 66,917,767

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN LO NOMBRARÁ. FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j

DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, LOS INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA; ASÍ COMO PRESENTARLE PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD. 4. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO ESTAS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 5. REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS ASOCIADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN LA COOPERATIVA. 6. COORDINAR LA INFORMACIÓN GENERAL QUE DEBEN RECIBIR LOS TRABAJADORES ASOCIADOS, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS. 7. PARA REALIZAR O CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL EXCEDA EL EQUIVALENTE A (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DURANTE TODO EL AÑO 2019, ES DECIR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO CITADO, VIGENTE. 8. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECÍFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE OTROS CONTRATOS EXCEDA LA CUANTÍA DE SUS FACULTADES. 9. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES QUE PERMITAN BRINDAR EN LAS MEJORES CONDICIONES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS ASOCIADOS. 11. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 12. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PROPICIAR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS TRABAJADORES ASOCIADOS. 13. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES NO ASOCIADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS. 14. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS Y APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. PREPARAR EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	MORAN DEL VALLE PAOLA MARCELA	CC 1,085,265,626

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j

EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR SUPLENTE	ERAZO ENRIQUEZ MARIA ALEJANDRA	CC 1,085,290,346

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 31 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10035 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BARCOS MOSQUERA ODILIO E.	CC 156,818	12900-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 31 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10035 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOSQUERA HINESTROZA LORYS GISELA	CC 29,229,307	147945-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOP. INTERSALUD IPS- SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
MATRICULA : 73609
FECHA DE MATRICULA : 20150220
FECHA DE RENOVACION : 20220506
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : AVENIDA PORTUARIA EDIFICIO ADMINISTRACION
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELEFONO 1 : 2419619
TELEFONO 2 : 2439866
CORREO ELECTRONICO : gerencia@ipsintersalud.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 769,307,202

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkJnHQS8j

Ingresos por actividad ordinaria : \$769,307,202

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR AL 1 DE MARZO DE 2012, QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PRESENTE CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. QUE POR CERTIFICADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SE INSCRIBIÓ EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 16 EN EL LIBRO III DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD I.P.S. "COOPERATIVA INTERSALUD IPS" QUE ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1606> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jrkJnHQS8j

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 2022/12/23 - 09:04:55 **** Recibo No. S000866776 **** Num. Operación. 01-JMARIN-20221223-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j



EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor

Juzgado Séptimo Civil Municipal
Buenaventura - Valle Del Cauca
E.S.D

Referencia: PODER ESPECIAL

Cordial saludo,

MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 31.205.306 de Cali, mayor de edad, vecino(a) y residente Buenaventura (V), en mi propio nombre en ejercicio de mis derechos me permito manifestar: Que, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a favor del Doctora **SOFIA MELISSA ZARAMA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.224 de Pasto (N) y portador de la T.P. No 294.411 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice lo concerniente al RECURSO REPOSICION FRENTE AL PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00275-00.

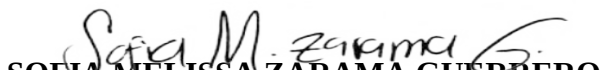
Mi apoderado queda facultado para solicitar, recibir, transigir, sustituir, reconsiderar e interponer cualquier acción o recurso legal, reasumir el presente poder y seguir cualquier acción judicial en todos los tramites e instancias hasta su definitiva terminación.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES,
C.C. No. 31.205.306
LA CONTRATANTE

Acepto,



SOFIA MELISSA ZARAMA GUERRERO
C.C. No. 1.085.282.224 de Pasto (N)
T.P. Nro. 294.411 del C. S. de la J.
LA ABOGADA





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

SOFIA MELISSA

APELLIDOS:

ZARAMA GUERRERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

Sofia Melissa Zarama Guerrero

UNIVERSIDAD

**INST. U. C. E. SUP. MARIA
GORETTI**

CEDULA

1085282224

FECHA DE GRADO

23/06/2017

FECHA DE EXPEDICION

11/08/2017

CONSEJO SECCIONAL

NARIÑO

TARJETA N°

294411

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA

NUMERO 1.085.282.224
ZARAMA GUERRERO

APELLIDO
SOFIA MELISSA

FECHA DE NACIMIENTO
29 JUN 1990

SOFIA M. ZARAMA G.



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1990
PASTO (MARINO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 1.51 1.51
ESTATURA G.S. RH

B+ B+ B+
G.S. RH

F F F
SEXO

18-JUL-2008 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
Calle de la Amica, Edificio 1000



A 2300100-00402940-7-108528224-20130002 00348-00000-1 000310811